

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00409 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **JOHN FREDY MARQUEZ MARTÍNEZ** en los siguientes términos:

Pagaré No. 000304591

1. Obligación No. 1013834756

1.1. Por la suma de **\$4014,18** por concepto de «*capital*» de la obligación número 1013834756 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/04/2021.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/12/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$86.537,04** por concepto de «*intereses remuneratorios*» de la obligación número 1013834756 contenida en el pagaré base de la ejecución.

2. Obligación No. 1013834772

2.1. Por la suma de **\$13.188.419,30** por concepto de «*capital*» de la obligación número 1013834772 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/04/2021.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que

corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/04/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$3.510.858,26** por concepto de «*intereses remuneratorios*» de la obligación número 1013834772 contenida en el pagaré base de la ejecución.

3. Obligación No. 4593560003420773

3.1. Por la suma de **\$28.331.187** por concepto de «*capital*» de la obligación número 4593560003420773 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/04/2021.

3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/04/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3. Por la suma de **\$3.090.479** por concepto de «*intereses remuneratorios*» de la obligación número 4593560003420773 contenida en el pagaré base de la ejecución.

4. Obligación No. 4938130042261887

4.1. Por la suma de **\$6.437.847** por concepto de «*capital*» de la obligación número 4938130042261887 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/04/2021.

4.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/04/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.3. Por la suma de **\$654.934** por concepto de «*intereses remuneratorios*» derivados del pagaré No. 4938130042261887.

5. Obligación No. 5341740047842776

5.1. Por la suma de **\$6.425.440** por concepto de «*capital*» de la obligación número 5341740047842776 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/04/2021.

5.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera, desde el 07/04/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.3. Por la suma de **\$200.987** por concepto de «*intereses remuneratorios*» derivados del pagaré No. 5341740047842776.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**470622fe550999c2b1c9b1a5e04472947e56c533e04deef2524c259318c8
1fee**

Documento generado en 04/06/2021 09:21:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**